

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.
Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.
Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 2 de febrero de 1950 por la que se dan instrucciones para la percepción de los aumentos establecidos en las Contribuciones Territorial e Industrial por la ley de Presupuestos para el año 1950.

Ilmos. Sres.: El artículo 22 de la ley de Presupuestos para el año actual, fecha 22 de diciembre de 1949, dispone que el recargo transitorio del 20 por 100 establecido por los artículos segundo y quinto de la Ley de 31 de diciembre de 1946, sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, Riquezas Urbana, Rústica y Pecuaria, y de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, incluso los conceptos incorporados a esta última Ley de 16 de diciembre de 1940, se eleve a partir de 1.º de enero de 1950 al 40 por 100 de las referidas cuotas, con idéntico destino, íntegramente para el Tesoro público, y sin que sobre su importe puedan aplicarse otros recargos.

Desde la misma fecha de 1.º de enero de 1950 queda suprimido el recargo del 5 por 100 establecido sobre las indicadas contribuciones por el artículo 24 de la Ley de 23 de diciembre de 1948 y Orden de 30 del mismo mes y año.

En el momento de promulgarse esta Ley, la confección de documentos cobratorios por los conceptos de Territorial e Industrial estaba prácticamente terminada, y, de conformidad con las instrucciones recibidas de los Centros directivos competentes, las cifras que en ellos se consignaban eran las correspondientes a la situación tributaria anterior a las modificaciones introducidas en el presente ejercicio. Para que la percepción de los derechos del Estado durante el primer trimestre del corriente año no sufriera el menor entorpecimiento y pudiera realizarse con normalidad dentro de los plazos previstos en el Estatuto de Recaudación, se comunicaron a las provincias las siguientes instrucciones:

«La proximidad del momento en que deben entregarse los recibos a los Recaudadores para poder realizar el cobro en el tiempo reglamentario impedirá llevar a cabo en término hábil las rectificaciones durante el primer trimestre, y la cobranza del mismo deberá realizarse con arreglo al importe de los documentos y recibos ya confeccionados. Oportunamente se darán instrucciones detalladas para las operaciones de rectificación de documentos y recibos y para el acoplamiento de las cantidades recaudadas entre los distintos elementos que las integran.
Sin embargo, en las liquidaciones de

ingreso directo en el Tesoro que deben realizarse a partir de 1.º de enero de 1950 se fijarán las cuotas y recargos para el Tesoro, de acuerdo con la ley de Presupuestos y disposiciones vigentes.»

Por virtud de estas instrucciones, los ingresos directos vienen realizándose con la debida normalidad y la cobranza accidental íntegra, como asimismo la expedición de las patentes de ambulancia presentan las mismas características, por lo cual estos conceptos deben ser liquidados de conformidad con los tipos de recargos consignados en la ley de Presupuestos.

Con objeto de que las oficinas administrativas provinciales realicen de modo uniforme, con la mayor seguridad posible dentro de la sencillez y urgencia necesarias las rectificaciones de los documentos cobratorios, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los aumentos establecidos para el año actual, en cuanto se refieran a contribuciones comprendidas en padrones y matrículas, formados con anterioridad a la aprobación de la Ley, serán percibidos incrementando el importe de los recibos del segundo, tercero y cuarto trimestres en la forma siguiente: En los recibos trimestrales se incrementará al recibo del segundo trimestre el aumento correspondiente a los trimestres primero y segundo; a cada uno de los recibos del tercero y cuarto se incrementará el aumento que le corresponda. En los recibos anuales se incrementarán los recibos en el momento de ser cargados a los Recaudadores para el tercer trimestre; como es lógico, para la consideración de un recibo como anual en este ejercicio no se computará en absoluto el importe del aumento en este año. En los recibos semestrales, el aumento se percibirá por mitad en cada uno de los recibos. En las cuotas irreducibles no prorrateadas, que habrán sido cobradas sin aumento alguno en el primer trimestre, se producirá la expedición de un recibo suplementario, que se hará efectivo en el segundo periodo de cobranza, por el importe del aumento total del año.

En cuanto a los conceptos adicionales, el padrón de Minas-canon, no confeccionado todavía, se extenderá de acuerdo con los nuevos tipos; las patentes de automóviles, clase B y C, cuyo vencimiento sea trimestral, seguirán las mismas normas que los recibos corrientes de Industrial, y en las de vencimiento semestral, se incrementará la patente del segundo semestre con la diferencia total del año.

2.º La adaptación de la cuantía total de los padrones al verdadero montante de la contribución actual tendrá lugar extendiendo al final de los padrones y listas cobratorias una diligencia, que dirá como sigue:

En aplicación del artículo 22 de la ley de Presupuestos, de 22 de diciembre de 1949, queda cifrado este documento en los siguientes importes:

Cuota
Recargo del 40 por 100...
R. M.
R. P.
.....
.....

TOTAL.....

El importe citado se cobrará:

En el primer trimestre....
En el segundo
En el tercero
En el cuarto

TOTAL.....

3.º Se liquidará el aumento correspondiente a cada contribuyente por medio de una lista cobratoria que formará la oficina administrativa del tributo correspondiente, que se ajustará al rayado que se detalla:

Número del contribuyente en el padrón	Aumento en el año	A cobrar en los trimestres		
		2.º	3.º	4.º

Esta lista cobratoria suplementaria y exclusivamente numérica se sumará y cuadrará en el aumento total con lo consignado en las diligencias que han de estamparse tanto en los padrones como en las listas cobratorias principales. A su vez, el importe por trimestres de aquella lista suplementaria constituirá el control del cargo a los Recaudadores para cada uno de ellos, de acuerdo con los aumentos que constarán en los respectivos recibos. La lista será duplicada: un ejemplar para unirlo al padrón de su referencia, y otro con destino al correspondiente Recaudador.

4.º Las comisiones instituidas por el artículo 57 del Estatuto de Recaudación para organizar y vigilar la extensión de recibos, estampillarán éstos haciendo constar los aumentos, mediante una diligencia del tenor siguiente:

Por virtud del artículo 22 de la Ley de Presupuestos para 1950, el importe de este recibo queda modificado como sigue:

Importe del recibo
Aumento

TOTAL.....

Se encomienda especialmente a la Tesorería que compruebe minuciosamente si el estampillado de los recibos corresponde exactamente con las resultancias de la lista cobratoria.

5.º Al realizarse la cobranza del primer trimestre del año será comunicado a los contribuyentes, en la Prensa periódica y medios de publicidad que se estime oportunos, el modo de cobrarse los aumentos tributarios acordados en la ley de Presupuestos, y anuncios análogos fijarán los Recaudadores en las oficinas de la Zona recaudatoria y en los locales de los pueblos en que tenga lugar la cobranza.

6.º Las operaciones enumeradas para la rectificación y adaptación de los au-

mentos habrán de ultimarse: antes del día 15 de marzo, la confección de las listas cobratorias adicionales, y para el día 30 del propio mes, la de estampillado de los recibos, a fin de que la cobranza del segundo trimestre pueda ser iniciada en plazo reglamentario y sin que apremios de tiempo menoscaben la seriedad de las comprobaciones y la precisa exactitud de los cargos.

7.º Las listas cobratorias adicionales y diligencias en los documentos cobratorios serán intervenidas, y las diferencias se contabilizarán de acuerdo con las prevenciones dictadas oportunamente por la Intervención General de la Administración del Estado.

8.º La liquidación de bajas tendrá lugar de acuerdo con las cifras contenidas en los documentos cobratorios y listas adicionales, al efecto de que su importe coincida con los recibos correspondientes; sin embargo, cuando las bajas hayan de surtir efecto en el segundo trimestre y este recibo no se haga efectivo, se tendrá en cuenta que queda pendiente la percepción del aumento del primer trimestre, el cual habrá de ser percibido mediante un recibo adicional, como en el caso de las cuotas irreducibles.

9.º Al aplicar estas normas, la composición de los elementos (cuota y recargos) que constituyen el tributo íntegro exigido a los contribuyentes, será distinta en cada periodo de cobranza, y para liquidar los recargos municipales y provinciales sobre las cantidades ingresadas por los Recaudadores habría que separar los resultados de los distintos trimestres y aplicar a cada uno el porcentaje deducido de acuerdo con los elementos que le componen; además, ello produciría la aplicación de diferentes coeficientes de cálculo. Para evitar todas estas perturbaciones, en las formalidades indicadas se aplicará un solo coeficiente, que será el deducido por la composición del tributo con los elementos de

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia que los débitos de los Ayuntamientos, con esta Mancomunidad, en concepto de aportación del 2 por 100 de sus Presupuestos de ingresos para el Instituto Provincial de Sanidad y Patronato Nacional Antituberculoso, respectivamente, clasificados en atrasos de años anteriores y del año actual y referidos al 31 de diciembre 1949, son los siguientes:

AYUNTAMIENTOS	INSTITUTO PROVINCIAL DE SANIDAD			PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO		
	Corriente	Resultas	TOTAL	Corriente	Resultas	TOTAL
Ajalvir.....	»	»	»	74,98	»	74,98
Alameda del Valle.....	1.279,75	»	1.279,75	350,00	»	350,00
Alcalá de Henares.....	»	»	»	462,28	»	462,28
Alcobendas.....	»	»	»	76,96	30,14	107,10
Alcorcón.....	»	-456,27	-456,27	»	-162,69	-162,69
Aldea del Fresno.....	816,22	-816,22	»	»	»	»
Algete.....	2.147,20	»	2.147,20	727,50	-291,55	435,95
Alpedrete.....	1.264,92	-1.264,92	»	»	»	»
Ambite.....	1.290,10	-1.356,97	-66,87	»	»	»
Anchuelo.....	436,31	537,91	974,22	109,07	482,78	591,85
Aranjuez.....	19.072,68	»	19.072,68	12.647,09	»	12.647,09
Aravaca.....	»	»	»	1.333,87	»	1.333,87
Arganda del Rey.....	9.870,88	»	9.870,88	3.078,91	4.514,12	7.593,03
Arroyomolinos.....	360,00	»	360,00	90,00	»	90,00
Batres.....	375,98	406,00	781,98	94,00	94,20	188,20
Becerril de la Sierra.....	1.328,31	»	1.328,31	484,61	»	484,61
Belmonte de Tajo.....	2.264,92	600,88	2.865,80	566,23	1.611,40	2.177,63
Berrueco (El).....	215,00	357,80	572,80	53,75	107,50	161,25
Berzosa de Lozoya.....	140,00	422,04	562,04	35,00	125,68	160,68
Boadilla del Monte.....	1.000,00	5.325,29	6.925,29	400,00	1.594,81	1.994,81
Boalo (El).....	-199,83	»	-199,83	3,81	-901,56	-897,75
Braojos.....	365,00	»	365,00	91,00	»	91,00
Brea de Tajo.....	779,60	»	779,60	250,00	»	250,00
Brunete.....	1.070,38	»	1.070,38	358,19	218,09	576,28
Buitrago.....	-599,00	»	-599,00	-99,50	-50,50	-150,09
Bustarviejo.....	3.530,48	6.645,34	10.175,82	132,62	619,89	752,51
Cabanillas de la Sierra.....	94,75	124,93	219,68	23,75	42,55	66,30
Cadalso de los Vidrios.....	»	-294,37	-1.294,37	0,01	-0,02	-0,02
Camarma de Esteruelas.....	495,94	»	495,94	211,14	»	211,14
Canencia.....	1.023,57	954,84	1.978,41	255,89	592,68	848,57
Canillejas.....	18.781,02	6.490,57	25.271,59	4.695,25	10.430,73	15.125,98
Canillas.....	65.265,61	7.257,81	72.523,42	16.316,40	28.448,33	44.764,73
Casarrubuelos.....	-1.200,00	-29,36	-1.229,36	12,50	9,75	22,25
Cenicientos.....	»	-3,71	-3,71	»	1,07	1,07
Cervera.....	-1,00	»	-1,00	»	»	»
Chapinería.....	284,88	»	284,88	74,22	»	74,22
Chinchón.....	6.976,58	»	6.976,58	»	»	»
Chozas de la Sierra.....	2.866,56	3.561,21	6.427,77	716,64	1.157,87	1.874,51
Cobeña.....	442,43	-10,00	432,43	»	-2,50	-2,50
Collado Mediano.....	2.246,61	2.415,47	4.662,08	561,52	3.138,62	3.700,14
Collado Villalba.....	4.780,00	115,09	4.895,09	1.195,00	1.923,55	3.118,55
Colmenar del Arroyo.....	1.121,60	5.537,43	6.659,03	280,40	1.859,61	2.140,01
Colmenarejo.....	1.255,44	7.857,20	9.112,64	313,86	2.167,78	2.481,64
Colmenar Viejo.....	0,10	»	0,10	»	»	»
Corpa.....	155,54	»	155,54	84,95	»	84,95
Cubas.....	»	-66,29	-66,29	55,00	-1,62	53,38
Daganzo.....	45,24	»	45,24	135,92	59,43	195,35
El Alamo.....	1.250,71	»	1.250,71	312,68	»	312,68
El Atazar.....	210,00	150,00	360,00	52,50	37,50	90,00
El Escorial de Abajo.....	7.600,00	12.009,44	19.609,44	1.900,00	5.430,25	7.330,25
El Molar.....	-580,82	»	-580,82	-76,12	»	-76,12
El Pardo.....	635,21	-36,76	598,45	-447,50	-609,19	-1.056,69
Villa del Prado.....	»	-559,52	-559,52	»	464,94	464,94
El Vellón.....	»	1.913,76	1.913,76	»	1.104,36	1.104,36
Estremera.....	84,61	»	84,61	»	»	»
Fuencarral.....	17.727,07	»	17.727,07	7.348,51	»	7.348,51
Fuenlabrada.....	862,54	»	862,54	439,70	0,10	439,80
Fuente el Saz de Jarama.....	1.006,94	945,23	1.952,17	251,73	1.679,81	1.931,54
Fuentidueña de Tajo.....	»	»	»	10,47	»	10,47
Galapagar.....	»	»	»	331,82	»	331,82
Garganta de los Montes.....	619,26	1.109,00	1.728,26	154,82	699,43	854,25
Gascones.....	34,56	257,68	292,24	0,20	62,42	62,62
Griñón.....	233,75	20,00	253,75	22,75	»	22,75
Guadalix de la Sierra.....	3.436,45	3.712,42	7.148,87	858,85	1.391,71	2.250,56
Guadarrama.....	5.757,65	»	5.757,65	2.048,95	-0,12	2.048,83
Horcajo de la Sierra.....	435,78	1.027,84	1.463,62	108,94	469,96	578,90
Horcajuelo.....	242,80	»	242,80	60,70	»	60,70
Hortaleza.....	2.603,07	1.272,99	3.876,06	650,76	2.185,82	2.836,58
Hoyo de Manzanares.....	»	-105,19	-105,19	»	670,70	670,70
Humanes de Madrid.....	»	-0,16	-0,16	»	-7,45	-7,45
La Acebeda.....	452,76	1.257,97	1.710,73	113,19	410,36	523,55
La Cabrera.....	660,00	474,00	1.134,00	165,00	119,50	284,50
La Hiruela.....	291,58	272,83	564,41	77,89	68,24	146,13
La Olmeda de la Cebolla.....	»	45,00	45,00	»	»	»
La Serna del Monte.....	130,22	512,63	642,85	32,55	162,73	195,28
La Rozas.....	2.000,00	3.247,76	5.247,76	500,00	811,94	1.311,94
Leganés.....	9.001,66	2.586,73	11.588,39	2.259,41	5.726,85	7.977,26
Loeches.....	1.647,00	6.587,71	8.234,71	411,75	2.616,28	3.028,03
Los Santos de la Humosa.....	1.170,86	549,06	1.719,92	292,72	464,25	756,97
Lozoya del Valle.....	2.000,00	1.409,83	3.409,83	500,00	450,00	950,00
Lozoyuela.....	613,93	603,93	1.217,86	153,48	150,98	304,46
Madarcos.....	151,19	141,82	293,01	37,79	35,45	73,24
Majadahonda.....	-310,65	»	-310,65	»	»	»
Mangirón.....	420,00	1.319,31	1.739,31	105,00	521,85	626,85
Manzanares el Real.....	877,30	-169,76	707,54	374,10	-134,01	240,09

la ley de Presupuestos. Los errores que se produzcan con este motivo serán compensados a lo largo del ejercicio.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado, Director general del Tesoro público, Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas, Director general de Propiedades y Contribución Territorial y Subinspector general de Hacienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de febrero.)

(G. C.—501)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección 1.ª

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 245, correspondiente al día 14 de octubre último, se publicó la Circular de este Gobierno Civil, de fecha 7 del mismo mes, por la que se recordaba a las Corporaciones Locales de la provincia el debido cumplimiento de los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de mayo de 1940, que perseguía como objetivo fundamental que la reconstrucción de España sea orientada dentro del sentido inspirador, uniforme y de garantía técnica que presidió la creación de la Dirección General de Arquitectura, como organismo oficial que inspira y regula las actividades de las profesiones de Arquitecto y Aparejador.

A fin de conseguir este propósito de que toda obra de construcción, dentro de cada término municipal, ofrezca las máximas garantías técnicas necesarias, los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, además de exigir que la ejecución de toda obra, en el orden de la construcción, se realice bajo la dirección técnica del Arquitecto correspondiente, cuidarán de que se cumpla la legislación vigente en cuanto disponga la obligatoriedad de la intervención del Aparejador en toda obra de arquitectura, esperando de los respectivos Alcaldes no pongan obstáculos al desenvolvimiento de la labor de los señores Aparejadores, facilitándoles los datos que precisen para el cumplimiento de la misión que les está encomendada.

Madrid, 4 de febrero de 1950.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—568)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras, con esta fecha ordeno que por el personal facultativo de la Delegación de Industria de Madrid se proceda a efectuar las inspecciones anuales reglamentarias de las instalaciones eléctricas en los locales clasificados como de pública concurrencia en el artículo 37 del referido Reglamento, modificado por Decreto de 26 de junio de 1936, debiendo incluirse entre los mismos los de utilización oficial, según preceptúa el citado artículo 56.

Madrid, 25 de enero de 1950.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—572)

Fiscalía Provincial de Tasas de Guipúzcoa

Serafin Valverde Buena, vecino de San Sebastián, cuyo paradero actual se ignora, se presentará dentro del término de diez días ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Guipúzcoa para la práctica de diligencias acordadas en el expediente número 11.386 que se instruye contra el mismo por venta de carburo a precios abusivos, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar en derecho.

(G. C.—525)

(B.—711)

AYUNTAMIENTOS	INSTITUTO PROVINCIAL DE SANIDAD			PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO		
	Corriente	Resultas	TOTAL	Corriente	Resultas	TOTAL
Meco	361,92	2.872,09	3.234,01	70,85	1.143,11	1.213,96
Mejorada del Campo	458,28	"	458,28	161,62	388,41	550,03
Miraflores de la Sierra	1.550,60	-1.550,60	-0,00	1.475,00	2.683,27	4.158,27
Montejo de la Sierra	669,42	4.252,38	4.921,80	167,35	1.266,20	1.433,55
Moralzarzal	0,18	-942,14	-941,96	0,03	-1.174,35	-1.174,32
Morata de Tajuña	-112,03	-49,49	-161,52	-1.358,76	-22,40	-1.381,16
Móstoles	2.600,00	3.235,58	5.835,58	650,00	3.265,07	3.915,07
Navacerrada	9.470,56	30.537,98	40.008,54	2.367,64	8.188,46	10.556,10
Navalafuente	434,75	231,60	666,35	108,81	102,20	211,01
Navalagamella	1.032,65	"	1.032,65	317,98	"	317,98
Navalcarnero	-2.772,11	-0,14	-2.772,25	"	-0,03	-0,03
Navarredonda	615,75	"	615,75	253,91	"	253,91
Navas de Buitrago	189,30	528,92	718,22	47,32	140,21	187,53
Navas del Rey	617,83	-128,18	489,65	154,46	-0,06	154,40
Nuevo Baztán	22,82	"	22,82	"	"	"
Orusco	"	"	"	"	-0,01	-0,01
Oteruelo del Valle	1.200,00	"	1.200,00	300,00	"	300,00
Paracuellos de Jarama	1.386,59	"	1.386,59	418,62	"	418,62
Parla	667,25	"	667,25	466,43	"	466,43
Paredes de Buitrago	216,00	1.131,12	1.347,12	54,00	300,24	354,24
Pedrezuela	"	3.196,58	3.196,58	"	1.024,47	1.024,47
Pelayos de la Presa	2.256,00	11.957,18	14.213,18	564,00	3.092,08	3.656,08
Perales de Tajuña	1.593,92	748,66	2.342,58	308,48	351,34	659,82
Pezuela de las Torres	1.118,48	2.116,79	3.235,27	279,62	1.490,07	1.769,69
Pinilla del Valle	1.400,00	-588,89	811,11	350,00	"	350,00
Piñuécar	200,00	202,24	402,24	50,00	50,16	100,16
Pozuelo de Alarcón	783,38	"	11.783,38	3.106,73	1.093,92	4.200,65
Pozuelo del Rey	490,79	"	490,79	188,11	"	188,11
Prádena del Rincón	244,40	213,57	457,97	61,10	60,00	121,10
Puebla de la Sierra	217,99	1.284,06	1.502,05	54,49	370,98	425,47
Quijorna	446,84	2.055,82	2.502,66	111,71	721,55	833,26
Rascafría	"	-9,99	-9,99	"	-0,02	-0,02
Redueña	340,00	1.043,58	1.383,58	85,00	260,89	345,89
Ribas y Vaciamadrid	351,35	-380,89	-29,54	25,30	3,64	28,94
Robledillo de la Jara	209,56	1.108,83	1.318,39	52,39	353,52	405,91
Robledo de Chavela	249,28	6.060,03	6.309,31	62,32	79,82	142,14
Robregordo	562,05	870,74	1.432,79	140,51	338,45	478,96
Rozas de Puerto Real	1.030,25	"	1.030,25	177,90	"	177,90
San Agustín de Guadalix	-85,67	"	-85,67	67,80	-176,70	-108,90
San Lorenzo del Escorial	24.109,54	"	24.109,54	8.000,00	"	8.000,00
San Martín de la Vega	2.200,00	1.000,06	3.200,06	550,00	"	550,00
San Martín de Valdeiglesias	-0,01	7.832,16	7.832,15	0,06	4.620,33	4.620,39
San Sebastián de los Reyes	51,66	-3.835,85	3.784,19	-163,34	-1.404,45	-1.567,79
Santa María de la Alameda	5.267,49	-535,49	4.732,00	"	"	"
Santorcaz	-482,73	-0,04	-482,77	-120,68	"	-120,68
Serrada del Monte	120,00	480,89	600,89	30,00	157,55	187,55
Serranillos del Valle	532,72	651,11	1.183,83	133,18	143,79	276,97
Sevilla la Nueva	663,08	642,08	1.305,16	165,77	309,52	475,29
Sieteiglesias	150,00	802,07	952,07	37,50	235,09	272,59
Somosierra	417,03	570,28	987,31	104,25	142,57	246,82
Talamanca de Jarama	"	646,16	646,16	"	161,54	161,54
Tielmes	"	-1,00	-1,00	1,00	"	1,00
Torrejón de Ardoz	3.430,74	"	3.430,74	955,00	1.775,00	2.730,00
Torrejón de la Calzada	-380,00	"	-380,00	-95,00	"	-95,00
Torrejón de Velasco	2.454,73	3.123,19	5.577,92	613,68	583,21	1.196,89
Torrelaguna	2.257,69	"	2.257,69	1.136,43	"	1.136,43
Torrelodones	231,42	"	231,42	558,78	"	558,78
Torremocha de Jarama	-8,11	"	-8,11	"	-81,02	-81,02
Torres	862,96	"	862,96	245,00	"	245,00
Valdeavero	-0,01	-180,59	-180,60	0,06	-164,63	-164,57
Valdelaguna	-1.000,00	"	-1.000,00	"	"	"
Valdemanco	392,07	549,74	941,81	98,00	160,50	258,50
Valdemaqueda	493,72	1.359,80	1.853,52	123,43	468,04	591,47
Valdemorillo	"	-111,86	-111,86	-0,04	-0,02	-0,06
Valdemoro	4.200,00	2,00	4.202,00	1.050,00	0,50	1.050,50
Valdepiélagos	320,00	1.233,04	1.553,04	80,00	392,97	472,97
Valdetorres de Jarama	1.070,38	1.490,05	2.560,43	267,60	430,56	698,16
Valdilecha	1.500,00	1.222,19	2.722,19	375,00	300,35	675,35
Valverde de Alcalá	33,75	"	33,75	82,87	78,38	161,25
Vallecas	181.559,41	"	181.559,41	45.389,85	20.875,54	66.265,39
Velilla de San Antonio	80,00	840,00	920,00	20,00	-210,00	-190,00
Venturada	189,58	"	189,58	47,40	"	47,40
Vicálvaro	18.740,58	"	18.740,58	3.185,14	"	3.185,14
Villalbilla	662,93	"	662,93	165,73	111,20	276,93
Villamanta	798,29	"	798,29	299,57	"	299,57
Villamantilla	-257,42	-7,00	-264,42	-257,40	-2,00	-259,40
Villanueva de la Cañada	972,04	"	972,04	243,01	29,50	272,51
Villanueva del Pardillo	3,92	"	3,92	"	"	"
Villanueva de Perales	1.734,00	"	1.734,00	433,50	"	433,50
Villar del Olmo	"	10,00	10,00	"	2,50	2,50
Villaverde	40.557,88	"	40.557,88	10.981,96	3.773,47	14.755,43
Zarzalejo	2.477,94	5.966,93	8.444,87	619,48	3.038,86	3.658,34

Las cantidades negativas, que son las precedidas con el signo (-), serán tenidas en cuenta por los Ayuntamientos respectivos, a fin de deducirlas del próximo ingreso que precisamente para estas atenciones realicen en el actual ejercicio.

Los mencionados débitos deberán ser cancelados dentro del plazo más breve posible sin perjuicio de hacer uso del procedimiento ejecutivo señalado en el Capítulo VI del Reglamento Económico-Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias de 14 de junio de 1935, advirtiéndose que el envío de un Agente ejecutivo especial no impide el que sean retenidas las participaciones y recargos que por el conducto de esta Delegación hayan de percibir los Ayuntamientos morosos.

Madrid, 28 de enero de 1950.—El Delegado de Hacienda Presidente de la Mancomunidad (ilegible).

(G. C.—433)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja General en 27 de febrero de 1945, con los números 339.556 de entrada y 154.273 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Fernando Aleixandre Ibáñez, de su propiedad, y para garantía del mismo para responder de las obras del pantano de Beniarref, en el río Serpis (Alicante), a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas (cuatro títulos serie F, 200.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 3 por 100),

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 21 de octubre de 1949.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—573) (A.—12.679)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

AUTORIZANDO a Compañía Eléctrica Industrial, S. A., la instalación de una línea a 15.000 voltios, desde Valdilecha a Perales de Tajuña.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Compañía Eléctrica Industrial, domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, número 3, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios, con capacidad de transporte de 250 Kw., desde Valdilecha a Perales de Tajuña, habiéndose anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 21 de enero de 1950, sin que en el plazo señalado se haya presentado ninguna oposición, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Compañía Eléctrica Industrial para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios, con capacidad de transporte de 250 Kw., desde Valdilecha a Perales de Tajuña.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.º La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 15.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otras existentes en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Madrid, 1 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Datos relativos a la línea autorizada

- Tensión: 15.000 voltios.
- Capacidad de transporte: 250 KVA.
- Clase de corriente: Alterna trifásica, 50 períodos.
- Longitud de la línea: 7.986 metros.
- Conductores de cobre, tres milímetros de diámetro.
- Postes de madera.

(G. C.—571) (O.—15.183)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Máximo Heredero Borreguero, en solicitud de autorización para ampliar una industria de carpintería mecánica,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Máximo Heredero Borreguero para ampliar una industria de carpintería mecánica, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser

solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se concede sin derecho al certificado profesional expedido por el Servicio Nacional de la Madera.

8.ª Dentro del plazo concedido para la instalación deberá solicitar el dictamen de la instalación eléctrica correspondiente.

9.ª Este industrial deberá proveerse del Libro de Visita en el momento de levantarse el acta de puesta en marcha de la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 26 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Madera trabajada en carpintería general y para construcción, por un valor aproximado de 81.000 pesetas anuales.

Después de la ampliación, los mismos trabajos en cantidad de 160.000 pesetas anuales.

(G. C.—569) (O.—15.181)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Díaz Valle de Paz, en solicitud de autorización para instalar una industria de fábrica de cajas de cartón,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Díaz Valle de Paz para instalar una industria de fábrica de cajas de cartón, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser

hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se concede sin derecho a cupos de primeras materias intervenidas.

8.ª Dentro del plazo concedido para la instalación deberá solicitar el dictamen de la instalación eléctrica correspondiente.

9.ª Este industrial deberá estar en posesión del Libro de Visita en el momento de levantarse el acta de puesta en marcha de la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 31 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Envases y cajas de cartón, por un valor anual de 240.000 pesetas.

(G. C.—570) (O.—15.182)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Hospicio

EDICTO

Don Emilio López-Puigcerver y Nieto, Recaudador de Hacienda en la Zona de Hospicio.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen por débitos de Utilidades, Préstamos Hipotecarios, contra los deudores y acreedores que a continuación se expresan, de paradero desconocido, se les requiere para que comparezcan en dichos expedientes o, en otro caso, nombren representantes y señalen domicilio, según determina el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de ocho días se les declarará en rebeldía.

Nombres de los deudores con sus correspondientes acreedores

Deudor: Pascalina Laffite; Acreedor: Asunción Ruiz. — Domingo Fernández García; Herederos de Manuel Rodríguez. — Guadalupe López Bustamante; Rosalía Blanco y otra. — Luis García; Revuelta Hermanos, Compañía Mercantil. — Luis García Santos; Arturo Contreras. — Germán López Cañete; Laureano Calleja Díaz. — Nicolás Hortelano Moreno. — Rafael Heras Roig. — Raimundo Dalmau; Fernando Samaniego Fernández. — Eufasio Belda y Multo; Leopoldo Coig.

Deudor: Jesús Méndez Martínez; Acreedor: Angel Rodríguez Macía. — Eduardo Serna Benito; Luis Osorio de la Puente. — Juana Pérez Paradelá; Juliana Contreras. — José Martín Gómez; Remigio Bustamante. — Pedro Prada; Eusebio Morán. — Felipe Moreno Muñoz; Luis Pardo Alvarez. — Mariano Gil y Gil; Antonio Salazar. — Eulegio García Sánchez; Joaquín Illa Vivero. — Antonio López López; Concepción Multo. — Mariano Fernández Batanero; Pablo P.

Nájera. — Luis Vela del Val; Francisco Berga.

Deudor: Antonia Morales Vilches; Acreedor: Carmen Morales Vilches. — Alejandro Calero Traperó; no consta. — Pedro Oroyo Zurbarán; José Gutiérrez Huerta. — Antonio de la Torre Vega; Enrique Leo Montero. — Antonio Vega de la Torre; no consta. — Luisa Freire Pita; José María Laitu. — Mauricio García; Germán Arroyo. — Luis Alvarez de Estrada; Miguel Tauler y otro. — Luis Talavera; Guillermo García Morales. — Basilio Agustín Forantes; Leopoldo Montoro.

Deudor: José Zornoza Arujo; Acreedor: No consta. — Francisco Pérez; Manuel Vilches. — Mercedes Roncal Meracho; Miguel Fernández de la Puente. — Esperanza Marqués Sánchez; Vicente Molpeceres Castro. — Vicente Sevillano; Palatino Aparicio. — Isidro Luisa Tornafoch; Antonio A. Goicochea. — Basilio Agustín Tosantes; Encarnación Rojas García. — Antonio Ventosa Casabono; no consta. — Antonio Sánchez Ventosa; Luis Talavera Pardo. — Germán Sáinz Garibay; Francisco Martínez Rivas.

Deudor: Paulina Rocamora; Acreedor: Juan Giral Esteso. — Vicenta Romero; Benito Muñoz. — El Águila; José Alvarez. — Fernando del Barrio; Gregorio Cristóbal. — Francisco García Kovira; Enrique Cervera. — Francisco González Rueda; Vicente Secader. — Basilio Agustín Torantes; Guillermo Pérez. — María Purificación; Dionisio Cristóbal. — Adelaida Ginés Gómez; Antonio Zarallo Fernández. — Rafael Luque Duque; Francisco Chacón Toro.

Deudor: María Carmen Pascual; Acreedor: José Pascual. — Pedro Sánchez; Basilia Núñez. — Luis Ruiz; Antonio López López. — Eusebio Cossío; Rafael Cossío. — Pedro León; Manuel Muela. — José Alonso Prieto; Pilar Moreda. — Carmen Martín; José Becerra. — Francisco Sastre; José Carosa. — Societé Electrocinética Electrometalúrgica; Suministro Industrias Metalúrgicas. — Emilio Jiménez; Enrique Porras. — Salustiano Martínez Martínez; Carmen Moreno Pérez. — Luis Arroyo; Francisco Gómez Viejo.

Deudor: Saturnino Moratones; Acreedor: Elvira Sobrinos. — Valentín Ortiz Gómez; José Fernández Villar. — José Calderón García; Manuel Atilés Jiménez. — José Gayo Vega; Pedro Laureiro Fernández. — Isidro Mirabel Escofet; Francisco Zubiaga Sánchez. — José Martínez Maldonado; Carmen Alzugaray Gómez. — Fernando del Barrio; Gregorio Cristóbal. — Ricardo Fernández García; Emilio Novus. — Mauricio García; Teresa Murtanes. — José Manuel Gómez Calvo; Benito Martín Fernández. — Antonio Esteban Medrano; Pablo Muñoz. — Pedro Ubeda Domínguez; José Esteban Clemente.

Deudor: Lucina Gómez e hijos; Acreedor: José Cantero Fuente. — Julián Maillo Jiménez; Pilar Díaz Campo. — Antonio Morales; José Miguel Sotomayor. — Manuel Sánchez Ruiz; Manuel Ortega. — María Luisa Ruiz Gallardón; Hotel Bristol. — José López Rumayor; Carlos García. — Manuel Sánchez Matilla; Manuel Sánchez González. — José Dorego; Tomás Tordesillas González. — Inés Pacheco Silva; Carlos García Germán. — Ignacio Carrero Ruiz; Pilar Díaz Campo. — Manuel Martínez Rodríguez; Antonio Agustín Costa. — Leonor García Mochales; Manuel González Novoa.

Deudor: Pablo Tessor Terot; Acreedor: Pedro Patrisci Betolucci. — Nivardo Calderón Ramos; Maximiliano Prado Cortés. — Vizconde de Cubas; María Mercedes González. — Eduardo Utrilla; Demetrio González. — Manuel Arias Díaz; Felipe Castro Zarillo. — Salvadora Atienza; Cándido Varona. — Fernández Sanz; Ignacio Rivas. — Julián Torremocha Pérez; Joaquín González García. — Encarnación López; Josefa Orsante. — Francisco Baquedano; Matilde Alvarez. — Vicente Llopis Ballester; José Espinosa. — Antonio Gómez; Luis Montero.

Deudor: Vicente Belenguer Seller; Acreedor: Antonio Moreno Rodríguez. — Angel Fernández Pérez; Ramiro Castro

Iglesia.—Julian Pereda; José Lazo.—Joaquín Díaz; Bernardo de Pablo.—Melchor Vallejo Sastre; Marcos Bacalona Pozo.—Carmen Luper Bragado; Manuel Núñez López.—Alfonso Martos Asisnau; Dolores Rico.—Comunidad de Concepcionistas; Colegio Alfonso XIII.—Rafael de Busto López; Silvestre Avijón.—Arturo Redondo Peláez; Vicente Peláez Redondo.—José Berenger—Petronila Alonso; José Correa Iglesia.

Deudor: José Fernández y Lascoitu; Acreedor: Herederos de Manuel Rodríguez.—Emilia Caminero; Lucía Prats.—Condesa de la Corsana; Pablo Hernández.—Marqués de Alava; Pablo Hernández.—Emilio Morel; Minas de La Carolina.—Rosa Aguado Valle Cruz; José Aguado y otros.—Federico Rafea; Luis López Donato.—Carmen Armendarí Pórra; Vicente de la Peña.—Paula López Acevedo; Severino Prieto.—Enrique Graciano Rodríguez; Manuel López.—Eugenio Marina; Víctor Orgaz.—Joaquín Távira; Bernardo de Pablo.

Deudor: Aquilina Martín; Acreedor: Mariano González.—Carolina Villota; Tomás Hermida.—Eduardo Utrilla; Juan Casana.—Luis Talavera; Mercedes Dueña.—Marcos Sanz; Bernardo Gómez.—Marcelino García Fernández; Sandalio Fernández.—Carolina Villota; Tomás Hermida.—Antonio Requena; Rafael Aranda.—Antonio Parla; Eufrosio Matey.—Catalina Villota; Tomás Hermida.—Jorge Beranda; José Espinós.—Rafael del Busto; Vicente Montalbán.

Deudor: Sebastiana Marcos; Acreedor: Práxedes Pérez.—Pedro Martínez; Mariano Martínez.—Cándido Hernández; Juan Francisco Ramírez.—Luis Maritona; José Gómez Pérez.—Eulogia Casamel; Ignacio Sáinz.—Manuela Valle; Martín García Vao.—Miguel Alarcón Martín; José Espinós.—Vicente Trinidad; Victoriano Robles.—Luis Tassera; Manuel Minsaña.—Antonio Sáez; José Torres.—Juan Cuerno; Julio Bonajan.—Jorge Berouda; Jorge Espinosa.—Carmen Carrera; Enrique Lleó.—Luis Castillo; José Queipo y otros.—Carlota Fernández Vioz y otro; Esperanza Pascual Villamó.—Cristina Arribas Rodríguez; Isabel Budert.—José Pérez Calero; Eugenio Vila Viña.—Carmen Secade Docal; Tomás Barrera y Saavedra.

Deudor: Miguel Milano Guija; Acreedor: No consta.—Luisa Prats Rodríguez; Felipe Martín Martín.—Carmen Segade Docal; Tomás Barrera Saavedra.—Luisa Prats Rodríguez; Felipe Martín Martín.—Manuel Bernaldo de Quirós; José Lucía Ganolla.—Francisco Marzo Valdés; José Rodríguez.—Carlos de la Sierra y Clarés; Lorenzo Agudo Cras.—Eusebio Guerrero Más; José Carnicero Rodríguez.—Gonzalo Pellico; Saturniano Bartolomé.—Juan González Bernal; Pedro Torre.—Joaquín Palomeque; Francisco Aguado.—José Allende Serrano; Joaquín de Roca.

Deudor: Duquesa viuda de Noblejas; Acreedor: Joaquín Miñana.—Fructuoso Marchón; Emilio Pérez Ubeda.—Carlos Guadarrama; Ceferino Pérez.—Francisco Fernández; Emilio Ruiz.—Carlos Guadarrama; Ceferino Pérez.—Vicente Fernández; Juan Fernández Galfín.—Antonio García Lozano; Pedro Sanz Bando.—María Díaz; Joaquín Carrera.—José Gómez Pardo; Máximo López Lacalle.—Jerónimo Matamoros; R. Colasaveld.—Pedro Martín; Eliseo García.—Agapito Moreno Lara; José de Goicoechea.—Feliciano Gómez; Matías Gómez.—Pedro Velasco Moreno; Manuel Calderón.

Deudor: Agustín García Rivas; Acreedor: Manuel Bufarrull; María Mercedes Nieto; José Barrero.—Antonio García Lozano; Ramón García Lozano.—Francisco Fernández Lois; Emilio Ruiz Cañavate.—Julian Lumbrreras; Julián Alonso.—Baldomero Ferrer; José Rosado Gil.—Julian Alellane; Angel de los Heros.—Pablo Jiménez; Antonia Cebrián.—Casiano García; Ramón Mirandía.—Esteban López; Gustavo Castro.—José Fernández; Mariano Braojos.—Manuela Rojas; José Espinós.—Manuel

Rojas; no consta.—Francisco Legazpi y otro; Esteban Yagüe.

Deudor: Ramón Salcedo.—Acreedor: Abelardo Flores.—Eduardo Pelegrin; Alejandro Ramón.—Teresa Balmide; Luis Vallina.—Carmen Alises; Antonio Trueba.—Guadalupe Arellano; Agapito Miranda.—Tino García; Delgado.—Carmen Selisis; Antonio Trueba.—Gabriel Gutiérrez; Francisco Muñoz.—Felipe Jiménez; Gregorio Díez.—Soledad Madera; Federico Arresola.—Pedro Serrano; Pedro C. Atienza.—Dionisio García; Luis Talavera.—María Romo; Lázaro Casares.—Carmen Seliris y otro; Alfonso Sánchez.—Julian Lumbrreras; Luis Lumbrreras.—Domingo García; Ernesto Pereda.—Mercedes Claramud; Fernando de Pablo.

Deudor: Carmen Silisis; Acreedor: Emeterio Valiente.—Carlos Asin; Elvira Moraba.—Eugenio Pedro Casamuel; Juan Casanova.—María del Carmen Lacaba; Ramón Lacaba.—Francisco de Rivas; Teresa Ochotero.—Teresa Orde y otros; Alejandro Olivier.—Luis Talavera; Cayetano Meca.—María del Pilar Ajero; Manuel Fia y otro.—Francisco Sánchez; Bernardo de Pablo.—Dolores Rodríguez; José Espinós.—Salvador Sevarols; Bernabé Frutos.—Ramón Montoya; Filomena García Petau.—Soledad de Velasco; Francisco de Aldoy.—Salvador Sevarols; Bernabé Frutos.

Deudor: Demetria Sánchez; Acreedor: José Gómez Pérez.—Doroteo Pedmam Carjón; Pedro Bautista Vidal.—Demetrio Sánchez Fernández; José Gómez Pérez.—María Alcareg; Antonio Arribas.—Antonio Pastor; Emilio Rodríguez y García.—Pedro Caramés; Juan Casanova.—Pedro Amón; Bruno Apella.—Antonio Enrique Navarro; no consta.—Dolores Sehale; Federico y Julián Espinós.—Soledad de Velasco; Rafael Planelle.—Dámaso Alonso; no consta.

Deudor: Manuel Urrutia; Acreedor: Juan del Alamo.—José González; Felipe Cebres.—Escolástico Mendía; Miguel Sánchez.—María Sierra Díaz; Hilario Cibrián.—Alejandro Benella; José Espinós.—Manuela Camacho; Antonio Tull.—María Pielayo; Emilio Torregrosa.—Manuel García; José Sánchez.—José María Prieto y otro; Calixto García.—Manuel García Estrerio; José Sánchez.—Isidro Pedraza; Teodoro Artalara.—Carlota Peris; Isidro Lancharis.—Emilio Colmenares; Isidoro Lanchares.—Isidro de los Ríos.—Manuel Massó.

Deudor: Emilio Carnicero; Acreedor: Lucía Prats.—Luis Garrido; no consta.—Isabel Munilla; Dolores Cuchón.—Arsenio Linares Becerra; Isidoro Lanchares.—Manuel Arnaus; Teresa Ferrer.—José Fernández Ruiz; no consta.—Manuel Aznares Alvarado; Teresa Ferrer.—Josefa y Pedro Ruiz Rodríguez; Manuel Vázquez.—Hos. Larrucea; Antero Samaniego.—Dolores Suárez; Alejandro Villegas.—María Linares Suárez y otros; Sofía Juana y Matilde Moreno.—Carlota Fernández Vioz y otro; Esperanza Pascual Villamo.

Deudor: Cristina Rivas Rodríguez; Acreedor: Isabel Budert.—José Pérez Calero; Eugenio Vila Viña.—Carmen Secade Docal; Tomás Barrera y Saavedra.—Miguel Milano Guija; Luciano Luguero.—Luisa Prats Rodríguez; Felipe Martín Martín.—Carmen Segade Docal; Tomás Barrera y Saavedra.—Luisa Prats Rodríguez; Felipe Martín Martín.—Manuel Bernaldo de Quirós; José Lucía Ganolla.—Francisco Marzo Valdés; Jesús Rodríguez.—Carlos de la Cierva y Claris; Lorenzo Agudo Cras.—Eusebio Guerrero Más; José Carnicero Rodríguez.

Deudor: Gonzalo Pellico; Acreedor: Salustiano Bartolomé.—Juan González Bernal; Pablo Torre.—Joaquín Palomeque; Francisca Aguado.—José Allende; Joaquín de Roca.—José Almel Serrano; Joaquín de Roca.—Duquesa Viuda de Noblejas; Joaquín Miñana.—Fructuoso Marchón; Emilio Pérez Ubeda.—Carlos Guadarrama; Ceferino Pérez.—Francisco Fernández; Emilio Ruiz Cañavate.—Carlos Guadarrama; Ceferino Pérez.—Vicente Fernández; Juan Fernández Golfín.—Antonio García Lozano; Pedro Sanz Baranda.—María Díaz Quijano;

Joaquín Carrera.—José Gómez Pardo; Máximo López Lacalle.

Deudor: Jerónimo Matamoros; Acreedor: R. Cobasaveld.—Pedro Martín; Eliseo García.—Agapito Moreno; José de Goicoechea.—Feliciano Gómez; Matías Gómez.—Pedro Velasco Moreno; Manuel Calderón.—Agustín García Rivas; Manuel Bofarull.—María Mercedes Nieto; José Barrera.—Antonio García Lozano; Ramón García Lozano.—Francisco Fernández Lois; Emilio Ruiz Cañavate.—Julian Lumbrreras; Julián Alonso.—Baldomero Ferrer; José Rosado Gil.—Julian Avellana; Angel de las Heras.—Ramón Molina; Dionisio Alonso Martínez.

Deudor: Margarita Barnuevo y esposa; Acreedor: Antonio Trilla.—Ana Carvajal y otro; Felipe González Villarino.—Francisco Río Carmona; Antonio Marín.—Eduardo Zarándieta; Victoria Mayordomo.—Juan José Ortiz; Juliana Alonso.—Francisco Río Carmona y esposa; Antonio Marín Treartrillo.—Vicente Cánovas; Vicente Tuivolo.—Ricardo Caro; Tomás Acevedo.—Eduardo Garrido; María Montaldo.—Juan de Flores Távira; Concepción Lizárraga.—Julian Lumbrreras; Valentín Mairtegui.—Soledad Cobo; Pedro Riesgo.

Deudor: Agustín García Pores; Acreedor: Ulpiano Paniagua.—Francisco Llavador Estrecho; Juan del Alamo.—Micaela Cano; Tomás Acevedo.—Filiberto Arcadio; Paula Gómez.—García Valle Toledo; no consta.—Tomás García García; Soledad Rodríguez Celá.—Valentín Roda; Tomás Gallego.—Toledo García Valle; Sociedad Rodríguez Caba.—Tomás García Vallejo; Sociedad Rodríguez Caba.—Povedano Herranz; Julia Rodríguez.—Juan Silva; Julio Cabazón.—Francisco Puig; José Lanzarote.

Deudor: María González Orgaz; Acreedor: Antonio de Costa.—María Aparicio Jiménez; Vicente Sevillano Aparicio.—Rafael Serrano Lozano; Waldo España.—Francisco Osorio; Antonio Izquierdo Heredia.—Baldomero Ferrer; Juan Esteban.—Dolores Albert Villarejo; Pedro Muela.—Juan Sánchez; Manuel Quejeta.—Ricardo Gómez Ostero; Dionisio Miguel Lapeña.—Eduardo Garrido; María Montaldo.—Jacinto Amat Pozuelo; Enrique Espinós.—Rafael Serrano Lozano; Waldo España.

Deudor: Mario Escondrilla; Acreedor: Joaquín Jiménez.—Antonio Castañeira; Leopoldo Picazo.—Gregorio Sánchez; Vicente Marín.—Patricio Vallejo Martínez; Teodoro Rodríguez.—Juan García; Manuel Montero Egido.—Pedro de León García; José María Caballero.—Sagrario de la Vega; Valentín Maiztegui.—Carolina Noriega y otro; Pablo Roquer.—Francisco Peñalver; Justo Muñoz.—Eduardo Sancho; Julia Piña.—Sagrario de la Vega; Manuel Quejeta.—Antonio Sicilia; Celestino Cabrera.—Julian Sancho; Inés Bermejo.—Nicolás Hernández Pacheco; Bruno Marcos.—Magdalena Nuvate; Valentín Ibáñez.—Arturo Contreras; César Pirrote.—José S. Castañeda; Pascual Santos.—Aurelio Navarro; Pancio Navarro.

Deudor: Emilio Ramón; Acreedor: Alejandro Jordán.—María Martínez Abellana; José Arias.—A. Pascual García; Victoriano Prieto.—Rafael Barón Martínez; Enrique Garde.—Mercedes Aguado; Eduardo Fernández.—Rafael Barón; Victoria Crespo.—Emilio Ramón Salvador; Alejandro Jordán.—Abdón Raur Ayllón; Agustín de Frutos.—María Martínez de Abellanosa; Gonzalo Martínez.—Enrique del Campo; Francisco Portela.—Félix Cobos; Luis Vicente.—Ramón Artuño Martínez; Marcos Pardo.—Dionisio Fernández del Val; Rafael de la Hosa.—Román Gallego; Joaquín Enrique.—José Pachos y otros; Lucio Fernández.—Carmen Obregón Bordonado; Claro Abanacher.

Deudor: Gumersindo A. Ibarrondo; Acreedor: Pedro Ortiz Arana.—José Cuesta Martínez; Enriqueta Noceda.—Guadalupe López; José Prieto.—Alfonso Gómez Luengo; Salvador y Juan Sánchez.—Pilar Bena Ortiz; Miguel Sáinz Prieto.—Isidro Ortega Bartolomé; Fran-

cisco Pons Mary.—José María Martínez; Vicente Secades.—Pedro Sastre Juare; Gumersindo Izquierdo.—Fidela E. Toledo; Julio Fernández.—Fabiano Arribas; Hilario Bofarull.—Francisco Antequera; Agustina S. Agustín.—Cesáreo Dionisio Martín; Rafael López.—Julio Pérez Bermúdez y otro; Luis García Barbarri-ca.—Vicente Soria Frías; Simón Carrasco Martín.—Soledad de Velasco; Rafael Planelles.

Deudor: Carlos Morales Recio; Acreedor: Felipe Fernández.—José Cuesta Martínez; Antonio Trillo.—Juan Andrés Cabrero; Otilia Vega Pérez.—José Londres Alfonso; Luis Arturo.—Anastasio Herranz Soria; Fernando González.—Manuel Rodríguez; José María Trifón.—José Oliva; Joaquín Torre.—Vicente Santano; José Romero.—Andrés Huéves; Germán Zimmermán.—Antonio Garagoza; José Arias Lombardelo.—José Cuesta Martínez; José Cisneros.—Ventas y Construcciones; Juan Rodríguez.—Gregorio Seca Ramón; Félix Rodríguez.—Gertrudis Mira y López; Rafael Fernández.—Manuel Soler de Agustín; no consta.—Elvira Martín González; Nicolás Martínez.

Deudor: Pedro Barranco González; Acreedor: Donoso García Lorenzo.—Fermín García Esteban; no consta.—Fabiana Arribas; Santiago Alis.—Angel Balsante; no consta.—Petra Fernández; Enrique Escudero.—Francisco Broll y Agudo; no consta.—Manuel Peinillo; María Rosa Subirat Miró.—Juan Esteban Moreno; Baltasar Palacio del Río.—Francisco Villanueva Oñate; Catalina Moreno Benito.—Manuel Pinilla; Germán Zimmermán.—Angel Trallero Castellanos; José Clavería.—Modesto Dominguez Gallego; Ignacio Sánchez.—Vicente Chillón; Vicente Delgado.—Manuel Pinilla Osés; Ernesto Ramagos. Nicolás Jiménez; Fausto Suárez Marqués.—Nicasio Barreiro; Manuel Lizárraga.

Deudor: Juan Castro Viscami; Acreedor: No consta.—Ricardo Sierra; Rafael Estrada.—Metalúrgica Hibel; no consta.—Maximino Martínez Rodríguez; Eulalia Gil.—Modesto Dominguez; Victoria Magra.—Miguel Aguado; Agustín Lagenloot.—Lorenzo Rodríguez Gálvez; Julián Velasco.—Teresa del Valle Salas; Telesforo González Castro.—Jose Llano Ester; Angel Fernández.—Juan Donate Martínez; Eduardo Cisneros.—Braulio Alonso Suárez; Manuel Rodríguez.—Modesto Dominguez; Victoria Magra.—Luis Sancho Llorente; Ramón Sardine-ro.—Ramón Gutiérrez; Lorenzo Agudo. Félix Ortega Ribaleo; Elvira Sobrini.—Félix Ortega Ribaleo; Pedro Orcasitas.

Deudor: Miximino Grifoll; Acreedor: Consuelo Mayor.—María Corral; Joaquín Illa Vivero.—Concepción Sánchez Muñoz; R. Bermúdez Vélz.—Félix Cobos Pastor; Angel Cordero.—Urzával, Sociedad Anónima; Ramón Ramos.—Julian Romera; José Serna.—Angel Prieto; Eugenio Elises.—Carlos Morales; Felipe Fernández.—Luis Salcedo Fernández; Adolfo García.—José Cuesta Martínez; Consuelo Noceda.—Rufina Rabal y otro; Dolores Pardo.—Felipe Pérez; Motores Crossley.—Juan Castro; Benito Martínez López.—Ismael López; Julio Alfaro.

Deudor: Angel Fraile; Acreedor: Vicente Marín.—José Varela Pineda; Clemente Salido.—Eusebio Tarracilla; Buenaventura González.—Josefa Fernández; Julián Alonso Gallego.—Juana María del Carmen Pedregal; Sandalio Díez Heros. José María Gutiérrez; Angel López Platero.—María Mercedes Revuelta Muñoz; Juan Arquero Minuesa.—Santiago Pérez Vallejo; Agustina García.

Deudor: Guadalupe López Bustamante; Acreedor: No consta.—Germán López Cañete; Laureano Cabeza Díaz.—Félix González Pardo; Santiago González Pardo.—Basilio Agustín; Encarnación Rojas.—Fernando Barrio Cristóbal; Gregorio Cristóbal.—Francisco González Rueda; no consta.—Basilio Agustín Tosauto; no consta.—Petra Fernández Río; Enrique Escudero.—Enrique García Borreguero; Bone Tartami.—Juan de la Bastida; Trifón del Amo.—Eduardo Astrilla; Demetrio Gon-

zález.—Antonio Pastor; Faustino Magdalena.—Manuel Gómez; José Rodríguez.—Vicente Llopis; José Espinós.

Deudor: Julián Sánchez Castillo; Acreedor: Andrés Fernández.—Ignacio Raso Palacio; Ceferino Pérez.—Rosa Aguado Valle; José Aguado.—Acisclo Peña; Gregoria Arco.—Eduardo Pellegrí; Alejandro Ramón.—Eduardo Utrilla; Juan Casanova.—Angel Frías; Marluca Villanueva.—Luis Talavera; Mercedes Dueña.—Valentín Gómez; José Oñorez.—Antonio Requena; Rafael Aranda.—Antonio Parla; Eufasio Matey.—Concepción Cordeña; Eleuterio Sáinz.—Jorge Beronda; José Espinos.—Rafael del Busto; Vicente Montalbán.—Juliana Sánchez; Antonio Martínez.—Pedro Martínez; Mariano Martínez.

Deudor: Cándido Hernández; Acreedor: Francisco Ramírez.—Carolina Villota; Rita Sote.—Eulogio Casamuel; Ignacio Sáinz de Aja.—Luis Talavera; Manuel Mtrruena.—Patricio Álvarez; María Pérez Valdés.—Pedro Gallo; José Gándaras.—Manuel Rosa; José Espinos.—Matilde Rodríguez; Emilia Matoro.—Vicente Trinidad; Daniel Marco.—Florencio García Blanco; Luis Aruy.—Guadalupe Arellano; Agapito Miranda; Soledad Madera; Federico Ariazola.—Pedro Serrano; Pedro C. Atienza.—Agustín Girón Aragón; Concepción Girón Aragón.—Florencia García Blanco; Luis Aray.

Deudor: Carmen Seleris y otro; Acreedor: Alfonso Sánchez.—Julián Lumbreras; Luis Lumbreras.—Alfonso Sandoval; no consta.—Nicolás Becerra; no consta.—Carmen Selices; Emeterio Valiente.—Ana María González; Ramón Fernández.—Luis Garrido; Calixto García Parra.—Luis Talavera; Cayetano Urea.—Francisco de Pablo; Bernardo de Pablo.—María Salud Ruiz; Carmen Loa.—Juan Isla Domenech; Victoria Mayordomo.—Soledad de Velasco; Francisco de Alday.—José González Egea; Felipe Vilches.—Dolores Setala; Federico y Julia Espinos.—Soledad de Velasco; Rafael Planelles.

Deudor: Manuel Urrutia; Acreedor: Juan del Alamo.—Petra Igelmo; Carlos March.—Antonio M. Mena; Luis Gallin.—Félix Haering; Felipe Muizán.—Alejandro Renera; José Espinos.—José María Prieto; Galixto García.—María Angeles López; Antonia Sagra.—Carlos Gómez; Carlos G. Samper.—Eusebio Lumbreras; Isidoro Lanchares.—Isabel Munilla; Dolores Fuchón.—Antolín Otero; Domingo Núñez.—Hermanos Laruela; Antero Samaniego.—Lanuca Hermanos; Antero Samaniego.—Duque viudo de Nájera; no consta.

Deudor: Casimiro Sáenz; Acreedor: Vicente Carbonell.—Luis Talavera; Francisco Guinot.—Agustín García Rivas; Manuel Bofarull.—María Mercedes Nulo; José Barrera.—Antonio García Lozano; Ramón García Lozano.—Francisco Fernández Lois; Emilio Ruiz.—Julián Avellaneda; Angel de las Heras.—Conde de Santa Cruz; Francisco Pozo Pastrana.—Valentín Gutiérrez; Clemente Oliva.—Eduardo Zarandíeta; Victoria Mayordomo.—José Prieto; Carlos Faure.—Federico Grases; María García Sánchez.—Miguel Wifredo Herrero; no consta.—Juan Flores Tavira; Concepción Lizárraga.

Deudor: Julián Lumbreras; Acreedor: Valentín Maiztegui.—Magdalena Chiroste; Valentín Ibáñez.—Agustín García Poyes; Ulpiano Paniagua.—Francisco Salvador Estruch; no consta.—José Lavador; María Pilar Espinos.—Milagros Zabala Castro; Enrique Leo.—Isidora Castimu; Vicente Langa.—Micaela Cano; Tomás Acero.—Mariano Pascual; Julio Ayuso.—Juan Silva López; Julio Cabezón Muñoz.—Félix Garache; Clemente Peláez.—María Hernández; Adelaida Arranz.—María Alcolea; Pilar Morán.—Mariano Pascual Calle; José Pereda.—Vicente González; Antonio Torcovisch.—Felipa Querezeta; Leopoldo Mantoros.—Vicente González Colomo; Juan del Alamo.

Deudor: Mario Escondillas; Acreedor: Joaquín Fernández.—Vicente González; Clara de Bofarull.—Juan García; Manuel Montero Egido.—Alvaro Gara-

zabal; Valentín González García.—José Joaquín Castañeda; Vicente García.—Victoriano Sáinz; La Mutua Franco Española.—Emilia Mata; Enrique Garce y otro.—Julio Rodríguez García; Enrique Leo.—Sagrario de la Vega; Valentín Mantegui.—Luis Talavera; Concepción Criado.—Carolina Noriega; Pablo Roger.—Sagrario de la Vega; Manuel Que-rejeta.—Atanasio Antonio Leiba; Celestino Cabrera.—Magdalena Chivato; Valentín Ibáñez.

Deudor: Vicente Torre Llorente; Acreedor: Saturnino Serrano.—Antonio Moreno Cortés; Francisco Robles.—Arturo Contreras Sepúlveda; César Perrote.—José Francisco Castañedo Echevarría; Pascual Santos.—Ramón Cabaña; Albino Cabañas.—María Martínez de Avellanosa; José Arias Labradero.—Isabel Martínez Alcubilla; Ricardo T. Cebrián.—Juan Catalá Gavila; Bernardo Catalá.—Mercedes Aguado Ibarra; Eduardo Fernández.—Arsenio Ortiz Ortiz; María Peña.—Abdón Rauz Ayllón; Agustín de Frutos.—Enrique del Campo; Francisco B. y Movellán.—Pedro Díaz Rodríguez; Banco Comercio e Industria.—Angel Muñoz; Juan Molinero. Román Rondán Maury; Dominga Hernando Sanz.

Deudor: Dohisio Fernández del Val; Acreedor: Rafael de la Hosa.—Teresa Díaz Roldán; Gerardo Sanz Sánchez.—Gumersindo Aguirre Harrando; Pedro Ortiz.—Gerardo Rueda; Marcos Martín.—Eusebio Carazo Peña; Felipe Fernández Álvarez.—Fernando López Bustamante; José Prieto.—Josefa Peña; Petra Torres.—Alfonso; Ramón Blanco.—Fermin Méndez; Celestino Rubio.—Valentín S. Román; Timoteo del Rey.—Matilde Miranes; Salvador Sánchez Ocaña.—Luis Cáceres Alfonso; Valentín Blanco Marcos.—José Cuesta Martínez; Antonio Trielo.—Fernando Iturralde; Miguel Arcil.

Deudor: José Martínez Lenos; Acreedor: Bartolomé Sánchez.—Antonio Maldonado Linares; Julia González.—Luis Polvach del Barrio; no consta.—Angel Bernal Barroso; no consta.—Carmen Pérez Sevillano; no consta.—Pedro Barroco; Dámaso García.—Manuela Camposorio Alvarez; no consta.—Conde de Leyva; Clodolfo Sánchez Arroyo.—Laureano Castellana López; Alfredo Aleix Mateo.—Modesto Domínguez; no consta.—Fabiana Arribas Quevedo; Santiago Añó Vidal.—Petra Fernández de los Ríos; no consta.—Ricardo Gómez Artara; Epifanio Quiroga Alvaro.—Manuel Pinilla; María Rosa Subirat.

Deudor: Manuel Pinilla; Acreedor: Germán Zimmermán.—Carmen Pérez Sevillano; no consta.—Manuel Pinilla; Germán Zimmermán.—Conde de Leyva; Clodolfo Sánchez Arroyo.—Modesto Domínguez; no consta.—Manuel Brocas; Adolfo Permat.—Bernardino Herre-ro Alonso; Luis Ayuso.—Modesto Domínguez; Desiderio Martínez.—Raimundo Velilla; Juan Alonso.—Angel Fernández; Melitón Cenato.—Duque viudo de Nájera; no consta.—Ildefonso Engrís; Dimas Alaver Horojuelo.

Deudor: Modesto Domínguez; Acreedor: Victoria Nájera.—Cayetano Polo Peñalver; Manuel Polo.—Fernando Martín de Vidales; no consta.—Cayetano Polo; no consta.—Miguel Aguado; no consta.—Braulio Alvarez; Manuel Rodríguez.—Mariano V. Salvador; Hernando Alonso.—Francisco Ramón; Ildefonso Fernández Alcalde.—Raimunda Velilla; Juan Alamo.—Josefa Jiménez; no consta.—Antonio Pérez Serrano; Félix Fernández.—Raimunda Velilla; Juan Alamo.—Francisco Antequera; Agustina y Agustín Moreno.—Luis Sancho Llorente; Ramón Sardinero.

Deudor: Ramón Gutiérrez de Terán; Acreedor: Lorenzo Agudo.—Juan Rozel Morente; Victoriano Berenguer.—Maximino Grifol Gutiérrez; Consuelo Mayor; Ramón Gutiérrez de Terán; José Luis Gutiérrez.—Margarita Ladrón de Guevara; Mariano Maldonado.—Ramón Peña Ruiz; Angelines Moreno.—María Corral Cao y otro; Joaquín Illa.—José María Plaza Tobía; Zacarías Martín.—Rafaela Larrosa; Celestino Cabrero.—Isabel Martínez; Ricardo Cormas.—Fé-

lix Ortega; Elvira Sobrinos.—Angel Prieto; Eugenio Eliseo Garset.—Pablo Muñoz León; Juan Puche Vázquez.

Deudor: Enrique Alvarez Rodríguez; Acreedor: Guillermo Pérez Herrero.—Ramón Peña Ruiz; Angelina Moreno.—Carlos Morales Recio; Felipe Fernández.—Pedro Hocar; Timoteo Peña.—Santiago Vinardel; Manuel Fontanals Mateu.—Dolores Fagoaga; Manuel Rodríguez Franco.—Fernando Fernández; no consta.—Matilde Merlo Ordóñez; Dolores Pardo Valdés.—Concepción Leugo; Duquesa viuda de Ribera.—Alfonso Franco Iglesias; Hilario Cebrián. Juan Castro; Máximo Gómez.—Luis Zamiqueiro; Luis Zúñiga.—Ramón Vilaseca Mayoral; Francisco Legua Alvarez.—María Mercedes Revuelta; Juan Antonio Arquero.—Félix Campos; Pilar Díaz Campos.

Deudor: Higinio Lecón Osés; Acreedor: Pilar Pérez García.—Lorenzo Rodríguez; Víctor Moral.—María Luisa Galiana; Dimas Adaner.—Angel Escandón; Rafael López.—Juana María del Carmen; Sandalio Díaz.—Higinio Lecón; Pilar Pérez.—José Martínez; Arsenia Gómez.—Ismael López; Julio Alfaro.—Trinidad Zapico; Crescencia.—Manuel Barrio; Luisa Martín.—Condesa de la Corzana; Pablo Hernández.—Rafaela Zarrara; Fermín Aguirre.—Antonio Lorenzo; Miguel Morales.—Julián Montes; Antonio Trillo.—María Paz Espinos; José Rodríguez.

Deudor: Maximino Flores; Acreedor: Miguel Lázaro.—Francisco Javier; Dimas Adames.—Guillermo Mora; Ramiro D. Sobrado.—Emiliano Cureses; Andrés Piqueras.—Manuel Núñez Mera; Dolores Mera.—José García Herreros; Concepción González.—Manuel Núñez Mera; Dolores Mera.—Epifanio González; Luis Fernández.—Luis Nuño Fernández; Vicente Salcedo.—María Conesa; Pedro Ayllón.—María Carcar; Miguel Hoyos. Gloria Canalejas Morati; Emilio Rodríguez.—Bernardino Martín Vivar; no consta.

Deudor: Manuel Ramón; Acreedor: Jesús Sanz.—María Isabel González; Gerardo Ruiz.—Bernardo Vallecillo; Eugenio Pulido.—María Nieves; Enrique Garde.—Victoria María Sáinz; Miguel Aracil.—José María Gutiérrez; Angel López.—Victoria Sáinz; Juan Antonio Arquero.—María Magdalena García; Eloy.—Santos Stuychsa; Pilar Díaz.—Vicente Romero; Telesforo González.—Zacarías Díez; Carlos Richard.—J. Eugenio Montero; Manuel Segovia.—Santiago Pérez; Isaias Laguna.—Ramiro Martínez; Mauricio López.—Arsenio Cebrián; David Fuentes.

Deudor: Ramón Martínez; Acreedor: Rufino y Santos Martín; Josefa Gómez; Eduardo S. García.—Bartolomé Barceló; Felipe M. Aguado.—José Antonio y Juan Francisco del Arco; Luis Gómez Bravo.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el artículo 127 antes mencionado, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid, a 26 de enero de 1950.—El Recaudador, Emilio López Puigerver. (G.—8.821)

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CEDULA DE NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de don Antonio Domínguez Seoane, que últimamente lo tuvo en Madrid, calle de Goya, núm. 4, cuarto, se le hace saber por medio de la presente que:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio de 1924, se le pone de manifiesto, por plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente, las actuaciones en el expediente de defraudación núm. 207, de 1944, fallado

por esta Junta en 5 de septiembre de 1946, y en el que era encartado, así como el escrito de apelación contra dicho fallo, suscrito por doña Josefa Luisa Bohórquez y López de Meneses, viuda de don Aurelio Segovia Wehner, quedando advertido que durante dicho plazo puede alegar lo que estime procedente y que de no hacerlo se considerará que renuncia a su derecho, continuándose la tramitación del referido expediente.

Lo que se publica en este diario oficial a los efectos consiguientes.

Cádiz, 30 de enero de 1950.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente, por Delegación Permanente, el segundo Jefe-Vicepresidente, José Carbajo.

(B.—718)

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día 12 del corriente, a las once de su mañana, tendrá efecto la subasta para el arrendamiento de arbitrios municipales durante el presente año. En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto el correspondiente pliego de condiciones.

Villamanrique de Tajo, 3 de febrero de 1950.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—552) (O.—15.178)

COLLADO MEDIANO

El próximo día 21 del actual y hora de las doce de su mañana se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la venta en pública subasta de la finca propiedad de este Municipio denominada «La Tejera», bajo el tipo de tasación de pesetas 25.000.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados debidamente reintegrados con los timbres del Estado y Municipal correspondientes.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Collado Mediano, 3 de febrero de 1950.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—574) (O.—15.184)

ALCALA DE HENARES

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 30 de enero último, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 16 de octubre de 1941, acordó por unanimidad la cesión a la «Obra Sindical del Hogar» del solar propiedad del mismo sito en esta ciudad, calle del Cardenal Sandoval, con una superficie de 3.698,59 metros cuadrados, equivalentes a 47.637,84 pies cuadrados, y valorados, según tasación del señor Arquitecto municipal, en 285.716,07 pesetas los terrenos que constituyen propiamente el solar referido y en la cantidad de 323.340 pesetas el valor de las edificaciones y cerramientos existentes en la actualidad en el referido solar, los cuales han de ser derribados para poner a disposición de la citada Obra Sindical el terreno expresado.

El objeto de la cesión lo es para la construcción de un grupo de 108 viviendas protegidas, que se denominará «Grupo del Cardenal Cisneros», cuya propiedad revertirá al Excelentísimo Ayuntamiento una vez cumplidos los períodos de amortización establecidos para el régimen de viviendas protegidas.

Y a efectos de lo dispuesto en los

artículos 113, párrafo primero del artículo 94 de la ley Municipal vigente de 31 de octubre de 1935 y Decreto de 25 de marzo de 1938, sustitutivo del trámite de referéndum, se hace público este acuerdo, abriéndose información pública, a la que podrán acudir, necesariamente por escrito, ante el Ayuntamiento o ante el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, todas las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte el acuerdo, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndose que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto el acuerdo, valorizaciones y documentos relacionados con este asunto.

Alcalá de Henares, 4 de febrero de 1950.—El Alcalde, Lucas del Campo. (G. C.—531) (O.—15.180)

RIBAS Y VACIAMADRID

La rectificación al Padrón municipal de habitantes, de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1949, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribas y Vaciamadrid, 31 de enero de 1950.—El Alcalde (ilegible). (G. C.—535) (X.—139)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

La rectificación del Padrón de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1949, se halla expuesta al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villanueva del Pardillo, 25 de enero de 1950.—El Alcalde (ilegible). (G. C.—536) (X.—138)

VALDEOLMOS

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1949, con el fin de que, por las personas que lo deseen, puedan formular las reclamaciones oportunas sobre las diferentes alteraciones producidas.

Valdeolmos, a 28 de enero de 1950.—El Alcalde, Eusebio Merino. (G. C.—537) (X.—149)

GUADALIX DE LA SIERRA

La rectificación del Padrón municipal de habitantes, correspondiente al 31 de diciembre de 1949, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Guadalix de la Sierra, a 27 de enero de 1950.—El Alcalde-Presidente, Teodoro Blázquez. (G. C.—538) (X.—148)

VILLAREJO DE SALVANES

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, referida al día 31 de diciembre de 1949, se halla expuesta al público, por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanes, a 27 de enero de 1950.—El Alcalde, José Pérez. (G. C.—539) (X.—147)

COLLADO VILLALBA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, pertenecientes al reemplazo de 1950, por el presente se les cita con el fin de que comparezcan en este Ayuntamiento los días 12 y 19 de febrero próximo, a los actos de la rectificación definitiva, cierre del alistamiento y clasificación de soldados, respectivamente; advirtiéndoles que de no efectuarse serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Casillas Fernández (Andrés), hijo de Segundo y Josefa.

Ciñera González (José Luis) hijo de Pilar.

Gil Pajares (Andrés), hijo de Justo y Francisca.

Jiménez López (Constantino), hijo de Ciriaco y Ascensión.

Largatera Sancho (Aurelio), hijo de Mariano y Petra.

López Mateo (Andrés), hijo de Alejandro y Teresa.

Olmo Tello (Angel del), hijo de Crisóforo y Serapia.

Collado Villalba, a 30 de enero de 1950. El Alcalde (ilegible).

(G. C.—539) (X.—146)

POZUELO DE ALARCON

Se halla expuesta al público, por un plazo de quince días, en las oficinas de este Ayuntamiento, la Matrícula por las cuotas pendientes de pago de los años de 1944 a 1948, ambos inclusive, de los solares incluidos en la cuarta relación del Avance del Registro Fiscal de Solares sin edificar, que comprende los números del 260 al 302 del primer Distrito y del 258 al 308 del segundo Distrito, a fin de que los legítimos interesados puedan formular reclamaciones contra la misma. Se hace constar que las estimaciones de valor declaradas por los propietarios que han servido de base para la confección del expresado documento serán consideradas como provisionales, sin perjuicio de la estimación definitiva que habrá de efectuarse a tenor del artículo 90 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales, de 25 de enero de 1946.

Pozuelo de Alarcón, 31 de enero de 1950.—El Alcalde, J. Muñoz Mateos.

(G. C.—532) (X.—142)

ALCOBENDAS

La rectificación al Padrón de habitantes de este término, con relación a la fecha de 31 de diciembre de 1949, se halla expuesta al público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Alcobendas, a 1.º de febrero de 1950. El Alcalde (ilegible).

(G. C.—551) (X.—152)

GUADARRAMA

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1950 Rufino Contreras Martín y Antonio Fernández Izquierdo, se cita a los mismos, a sus padres, tutores o personas de quienes dependan para que comparezcan en este Ayuntamiento el día 19 de febrero próximo al acto de clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles de que en caso de no comparecer serán declarados prófugos.

Guadarrama, 27 de enero de 1950.—El Alcalde, P. A., Pedro Miranda.

(G. C.—554) (X.—153)

GARGANTA DE LOS MONTES

El Padrón de la Riqueza Rústica de este término, para los efectos tributarios del año actual, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia únicamente.

Garganta de los Montes, 28 de enero de 1950.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—550) (X.—151)

FUENCARRAL

Acordada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 del actual, la elevación a definitivo del Avance de Registro de Solares sin edificar (Relación número 9), en cuanto a inclusión o exclusión y estimación de superficies en el mismo de los sujetos al referido arbitrio, por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que queda expuesta al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Matrícula correspondiente por las cuotas pendientes de pago de los ejercicios de 1941 a 1945, ambos inclusive, durante los cuales los interesados legítimos podrán formular reclamaciones contra la misma, haciéndose constar que en virtud del mencionado acuerdo que se cita, las estimaciones de valores lo son con carácter provisional en cuanto se refiere a las declaraciones

de los propietarios, sin perjuicio de la revisión administrativa, que habrá de efectuarse a tenor de las disposiciones legales que rigen la materia, y que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro de las cuotas correspondientes en período voluntario, de conformidad con las normas del vigente Estatuto de Recaudación y Apremios.

Fuencarral, 4 de febrero de 1950.—El Alcalde-Presidente, Vicente del Castillo.

(G. C.—549) (X.—150)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Antonio Ruiz Jarabo, Magistrado de Trabajo núm. 6, de Madrid.

Hago saber: Que en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo e instancia del Banco Español de Crédito, contra el señor López Tello, propuesta de despido, se ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, la audiencia del día 1 de marzo próximo, a las diez y media de su mañana; advirtiéndose a las partes que es única convocatoria y que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de partes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación y citación al demandado señor López Tello Lasala, cuyo actual paradero se desconoce, en cumplimiento de lo ordenado en providencia de 26 de enero, libro el presente en Madrid, a 26 de enero de 1950.—El Secretario (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, Antonio Ruiz Jarabo.

(G. C.—500) (I.—575)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Rosa Santidrián García, contra doña Ramona Fernández Camposorio, hoy don Bienvenido Tapia García y doña Luisa Tapia Fernández, sobre reclamación de un préstamo de diez mil pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

En Madrid.—Una casa habitación de vecinos, edificada dentro del perímetro del lavadero, distinguido con los números diez antiguo, diecinueve nuevo y veintidós moderno, en la margen derecha del río Manzanares, Pradera del Corregidor, o más bien paseo del Kilómetro, hoy calle del Comandante Fortea, número veintidós duplicado, distrito municipal de Palacio, barrio de la Florida; lindante dicha casa: al Norte, o sea por la izquierda, mirada desde la citada Pradera del Corregidor, que es donde tiene su fachada principal, con el lavadero número veinte; al Este y Sur, o sea por la espalda y derecha, respectivamente, con terreno del lavadero número veintidós moderno, en que se halla enclavada, y al Oeste, o sea por el frente, con dicha Pradera del Corregidor, hoy la citada calle del Comandante Fortea. La fachada principal y testero miden cada una cator-

ce metros veinticuatro centímetros, y los costados, que también son fachadas, tienen cada uno una longitud de veintidós metros treinta y dos centímetros, encerrando los cuatro lados descritos una superficie plana horizontal de trescientos diecisiete metros ochenta y tres décimos cuadrados, equivalentes a cuatro mil noventa y tres pies cuadrados y sesenta y cinco céntimos de pie cuadrado, cuya superficie se halla comprendida dentro de un paralelogramo rectángulo.—Consta de planta baja, principal, segunda y buhardillas, todas habitables.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, el día quince de marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quince mil pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—12.678)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en el juicio universal de quiebra de la Sociedad Anónima «Construcciones Inmobiliarias», se ha señalado el día primero de marzo próximo, a las dieciséis horas, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, para que tenga lugar la celebración de la Junta de graduación de créditos, en la cual se someterá también a discusión y acuerdo el otorgamiento a la Sindicatura de la quiebra de facultades especiales para transigir con el Ayuntamiento de Cartagena los pleitos pendientes y las cuestiones que de los mismos se derivan, citándose para dicho acto a todos los acreedores por medio de edictos.

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores de la Sociedad quebrada expido el presente, con el visto bueno del señor Juez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta.

El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—12.680)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, contra doña Jesusa Dontell Alvarez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de dos préstamos, de sesenta mil pesetas y quince mil pesetas, se saca a la venta por primera vez y término de quince días, en pública subasta, la siguiente finca hipotecada:

Urbana.—Una casa de nueva planta, situada en esta capital, calle del Cardenal Cisneros, señalada con el número sesenta antiguo, sesenta y dos moderno, distrito judicial y municipal del Hospicio, barrio de Chamberí, Sección primera del Registro de la Propiedad del Norte, con un solar a su espalda, que todo ocupa una superficie de doscientos noventa y tres metros setenta y cinco centímetros, o sean tres mil setecientos ochenta y tres pies cincuenta centésimas, y linda: por la derecha, entrando por la calle del Cardenal Cisneros, o sea al Sur, con la casa y jardín de la misma calle número cincuenta y ocho antiguo, sesenta moderno, propiedad que fué del señor Barreda; por la izquierda, o Norte, con solar de don Felipe Muñoz; por la espalda, o sea al Este, con el mismo jardín y casa que fué del señor Barreda, y por su fachada y Oeste, con la expresada calle del Cardenal Cisneros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de esta capital en el libro ochocientos treinta y dos del archivo, setenta y nueve de la primera Sección, folio ciento noventa y tres, finca número seiscientos setenta triplicado, inscripción décimoquinta.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día siete de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento setenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Tercera

La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los que quieran ser licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dest.narse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su fijación en el sitio público y de costumbre del Juzgado e inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia y del diario «Ya», a tres de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—12.677)

JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Navas López (José), domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, 21, comparecerá ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, el día 16 de febrero, y hora de las diez de su mañana, para celebrar juicio verbal de faltas núm. 751 de orden, del año 1949, seguido por amenazas, contra Lamberto Rodríguez.

(B.—661)

Castillo Valles (Benilde), de ignorado domicilio, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, el día 2 de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, al acto de la celebración del oportuno juicio de faltas, núm. 490, como denunciada por lesiones causadas a Julia Zurdo Iglesias, a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—662)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 662, de 1949.—García Galindo (Bartolomé), domiciliado últimamente en Córdoba, Campo de la Verdad, núm. 8, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, el día 9 de marzo, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por estafa, contra el mismo.

(B.—640)

Juicio de faltas núm. 460, de 1949.—Cano Vigil-Escalera (Miguel), hijo de Silvestre y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 48, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 9 de marzo, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones, contra Bernardo Carriles.

(B.—641)

Juicio de faltas núm. 314, de 1949.—Pesquero Yebra (Emilio), domiciliado últimamente en la calle del Olvido, número 26, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 23 de febrero, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por daños, contra el mismo.

(B.—642)

Juicio de faltas núm. 764. — Martínez (Luis), domiciliado últimamente en Cañillas, calle de Salustiano Moreno, número 9, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 23 de febrero, y hora de las once de

su mañana, a celebrar juicio de faltas por amenazas y vejación, contra varios.

(B.—643)

Juicio de faltas núm. 543, de 1949.—Camero Gabriel (Patricio), hijo de Patricio y de Petra, domiciliado últimamente en la carretera de Toledo, núm. 53, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 23 de febrero, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra varios.

(B.—644)

Juicio de faltas núm. 543.—Jiménez del Aguila (Saturnino), hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en la calle del Manzanares, núm. 126, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 23 de febrero, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra varios.

(B.—645)

Juicio de faltas núm. 460, de 1949.—Carriles Sánchez (Bernardo), hijo de Máximo y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Valverde, núm. 29, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 9 de marzo, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones, contra el mismo.

(B.—646)

Juicio de faltas núm. 748, de 1949.—Bermejo Iglesias (Agapito), hijo de Marcos y de Inés, domiciliado últimamente en la calle del Tribulete, núm. 15, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 23 de febrero, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra varios.

(B.—647)

JUZGADO NUMERO 8

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 345, de 1949, seguidos por lesiones, contra Desideria Pérez Avelos, domiciliada últimamente en Carrascales, 9 (barrio de Usera), se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio.

(B.—653)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 434, de 1949, seguidos por lesiones, contra Concepción Marciso Romo, domiciliada últimamente en calle Fuente del Berro, 31, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio.

(B.—654)

En el juicio de faltas núm. 530, de 1949, seguido por lesiones, contra Carlos Lorente Ruiz, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 15 de febrero, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Gómez García,

en concepto de denunciante, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—717)

JUZGADO NUMERO 11

Saturnina Jiménez Molero y Julio Cerdá López, de ignorado paradero, se les cita para que el día 23 de febrero, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Lepanto, 2, segundo, a celebrar juicio verbal de faltas núm. 516, de 1949, sobre malos tratos, para declarar como denunciante y denunciado, respectivamente.

(B.—690)

Manuela Rodríguez Valdés, de ignorado paradero, se la cita para que el día 23 de febrero, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Lepanto, 6, segundo, a la celebración del juicio verbal de faltas núm. 513, de 1949, sobre estafa, para declarar como denunciada.

(B.—691)

María del Pilar Prieto Gómez, de ignorado paradero, se la cita para que el día 23 de febrero, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Lepanto, 6, segundo, a la celebración del juicio número 391, de 1949, sobre lesiones de María del Pilar Prieto Gómez, como denunciante.

(B.—692)

José Rodríguez Palmero, de ignorado paradero, se le cita para que el día 26 de febrero, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Lepanto, 6, segundo, a la celebración del juicio verbal de faltas núm. 496, de 1949, sobre hurto, como denunciante.

(B.—693)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente se cita a Luis Jiménez y a Josefa Durán, conductor y dueña, respectivamente, de la furgoneta matrícula CA-1770, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que el día 8 de marzo próximo, a las diez horas, comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 14, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, 3, con el fin de celebrar juicio de faltas por daños, número 489, de 1949.

(B.—616)

JUZGADO NUMERO 19

Jiménez Sánchez (Carmen), de veintitrés años, soltera, hija de Mónico y de Narcisa, natural de Carabaña (Madrid) que dijo vivir últimamente en la calle del Amparo, núm. 37, entresuedo derecha, comparecerá el próximo día 18 de febrero, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carretera de San Francisco, núm. 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas núm. 788, de 1949, por lesiones.

(B.—663)

LEGANES

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta Villa, en el expediente juicio verbal de faltas núm. 68, de 1949, por lesiones por mordedura de perro al menor Félix Vázquez, por medio de la presente se cita al propietario del perro que el día 19 de octubre pasado, y sobre las tres de la tarde, mordió al menor citado cuanto éste se encontraba en la puerta de la casa número 7 de la calle de José Antonio, de esta localidad, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado el día 24 de febrero del año actual, y hora de las diez de su mañana, para celebrar juicio verbal de faltas.

(G. C.—449)

(B.—628)